

## CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BAJAS TEMPORALES VOLUNTARIAS EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MASTERES Y DOCTORADO CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2020

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y la normativa reguladora de los estudios de doctorado de la Universidad de Córdoba, aprobada por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011 y modificada por el mismo órgano el 29 de mayo de 2013 y el 23 de julio de 2013, establece que *los doctorandos podrán solicitar bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.*

Tal y como indica la normativa, se podrán solicitar bajas voluntarias, que podrán ser de un curso académico completo o bien por periodos inferiores, siempre que no superen el plazo máximo establecido

Considerando este marco normativo se propone a la Comisión de Másteres y Doctorado el siguiente procedimiento:

1. El doctorando o doctoranda podrá solicitar su baja temporal en el programa de doctorado por un período mínimo de tres meses y máximo de un año, ampliable hasta un año más.
2. La solicitud se realizará en el formulario disponible en la página web del IDEP <https://www.uco.es/estudios/idep/menu-doctorado/impresos-normativa-y-certificaciones#impreso> y se dirigirá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente, adjuntándose la documentación justificativa y el escrito de motivación, en su caso.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado autorizará o no la baja temporal y remitirá el impreso, firmado, a la Vicerrectora de Estudios de Posgrado e Innovación Docente, que resolverá conceder o denegar la baja temporal voluntaria.
4. El periodo de baja no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del plazo máximo de permanencia en los estudios de doctorado. El tiempo de baja autorizado se aplicará al término del plazo que establezca la condición del doctorando (Tiempo parcial/Tiempo completo).
5. Las actividades que pudiera realizar el doctorando en el periodo de baja no podrán ser consideradas como parte de su formación, ni incorporadas al documento de actividades del doctorando.
6. La autorización de baja no exime de la renovación de matrícula en cada curso para continuar en el programa de doctorado, a excepción de las bajas voluntarias por curso académico completo.